



*Procuraduría General de la República
República de Honduras*

CIRCULAR

De acuerdo a los lineamientos y instrucciones dictados por esta Administración desde el año dos mil diez (2010), se reitera a los Procuradores Judiciales a nivel nacional que se abstengan de realizar conciliaciones por delitos de corrupción, como los comprendidos dentro de los tipos penales de Abuso de Autoridad, Violación a los deberes de los funcionarios, Malversación de Caudales Públicos, Cuhecho, Soborno Domestico, etc. Ni en los delitos relacionados con el narcotráfico.- Asimismo, en las medidas alternativas del proceso penal de estos mismos delitos que conlleven la reparación de la víctima cuando lo es el Estado de Honduras.- Igualmente dados los altos índices de criminalidad que actualmente afectan al país producto del uso indiscriminado y circulación de armas sin el registro respectivo, cuando se soliciten conciliaciones o arreglos para proceder a peticiones de suspensión condicional de la persecución penal, la cuantía mínima a exigir para reparar el daño causado a la víctima, el Estado de Honduras, será de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00) y podrá excepcionalmente exigirse un monto de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00) siempre que el Defensor del imputado presente estudio socioeconómico que acredite escasez de recursos de su defendido.

Tegucigalpa M.D.C. 5 de Junio del 2012.



Ethel Deras Enamorado

Abogada
Procuraduría General de la República

